



VISTOS: el Informe Técnico N° 000064-2025-INDECI/RRHH, de fecha 15 de abril de 2025, el Informe Legal N° 000105-2025-INDCI/OGAJ, de fecha 15 de abril de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, sus demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 dispone como finalidad de la presente Ley que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el literal a) del artículo 1 de la mencionada Ley, establece que el Régimen del Servicio Civil se aplica a las entidades públicas del Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos;

Que, el artículo 4 del citado cuerpo normativo indica que el sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, cuyo artículo 129 establece que, todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles -RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento;

Que, sobre el particular, mediante Informe Técnico N° 001205-2024-SERVIR/GPGSC, de 31 de agosto de 2024¹, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, señaló: *“3.1 En virtud del artículo 129 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, cada entidad pública debe aprobar su Reglamento Interno de Servidores Civiles - RIS, sin que para ello se requiera que SERVIR emita una directiva o normativa que regule dicha materia. A través del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS se debe establecer las disposiciones necesarias a la que deben sujetarse los trabajadores para el debido cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, normas para la obtención de los derechos y beneficios que les corresponden, entre otras disposiciones que consideren convenientes, que regulen aspectos relacionados a la relación de servicio, de conformidad con el citado artículo 129 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil. No obstante, dicha reglamentación no debe restringir derechos reconocidos por la Constitución o la ley o contravenir disposiciones de orden público.”*;

Que, mediante Informe Técnico N° 000064-2025-INDECI/RRHH, la Oficina de Recursos Humanos señala que actualmente viene cumpliendo el Reglamento Interno de Servidores Civiles - RISC, aprobado en el año 2019 y al haber transcurrido más de cinco (05) años, se ve la necesidad de actualizarlo. En ese sentido, emite opinión favorable al proyecto de Reglamento Interno de Servidores Civiles, toda vez que cuenta con la modificación pertinente enmarcados a la normativa legal vigente, el cual remite para la elaboración del acto resolutivo

¹ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6909082/5966371-informe-tecnico-n-001205-2024-servir-gpgsc.pdf>.



correspondiente; ello conforme al sustento técnico correspondiente desarrollado por la mencionada Oficina;

Que, en virtud a las disposiciones legales antes señaladas, corresponde emitir el acto resolutivo mediante el cual se apruebe el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Nacional de Defensa Civil;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su modificatoria; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y, el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Nacional de Defensa Civil, el cual consta de cuarenta y dos (42) folios, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N° 057-2019-INDECI que aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles - RIS del INDECI.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración difunda el Reglamento Interno de Servidores Civiles que se aprueba mediante la presente Resolución, a los servidores civiles del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional (www.gob.pe/indeci) y en la Intranet Institucional.

Artículo 4.- DISPONER que la Secretaría General remita copia a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado digitalmente

JUAN CARLOS URCARIEGUI REYES

General de División

Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil